

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 17 de julio del 2012

*Presidida por la Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas  
Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao*

En el Callao, el 17 de julio de 2012, siendo la 10:00 a.m., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Enrique Jordán Paz, Fernando García Valdiviezo, Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Juan de Dios Gavilano Ramírez y Ana Victoria Bejarano Preciado.

Asiste, el abogado Diofémenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

El Secretario del Consejo Regional informó que por Acuerdo del Consejo Regional N° 000125 del 14 de junio del 2012, se autorizó la licencia solicitada por la Consejera Regional Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado para ausentarse del país desde el 02 de julio hasta el 26 de julio del 2012, por razones estrictamente personales.

Con el quórum de reglamento, la señora Consejera Delegada, Patricia Rosa Chirinos Venegas dispuso abrir la sesión.

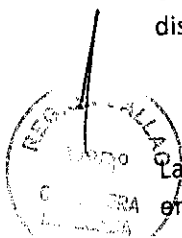
### I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

La Presidenta informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 6 de julio del año en curso, se procedió a la aprobación de la misma.

### II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo de la Presidenta y Consejera Delegada Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas procedió a dar lectura a los Dictámenes correspondientes los mismos que serán sustentados por los Presidente de la Comisión respectiva o por el miembro de la Comisión designado por él, si el caso lo amerita, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

- 2.1. El Dictamen N° 112-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la licencia sin goce de haber del Presidente del Gobierno Regional del Callao, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero en el periodo comprendido entre el 20 al 25 de julio del 2012, por razones personales, no originando gasto alguno al Gobierno Regional del Callao, debiéndose encargar al Gral. PNP (R) Walter Mori Ramirez, Vicepresidente Regional las funciones del Presidente Regional mientras dure la licencia solicitada por el Titular del Pliego.
- 2.2. El Dictamen N° 113-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; por el cual se recomienda al Consejo Regional la venta por Subasta Pública de los predios descritos en el Informe N° 083-2012-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;
- 2.3. El Dictamen N° 114-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la modificación del Acuerdo del Consejo Regional N°



000081, de fecha 19 de abril de 2012, en el extremo de entenderse que el nombre de la Asociación es "Asociación Pro-Vivienda Excedentes de San Martín de Porres", a cuyo favor se emitirá el cheque por concepto de subvención económica ascendente a la suma de S/. 257,158.77 (Doscientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 77/100 Nuevos Soles), quedando subsistente en lo demás que contiene; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;

- 2.4. El Dictamen Nº 115-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la licencia de la Consejera Delegada Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas en el periodo comprendido entre el 23 de julio del 2012 al 03 de agosto del presente año y proponer la designación del Consejero Regional Sr. Enrique Jordán Paz, a fin que asuma las funciones de Consejero Delegado mientras dure la licencia solicitada por la Titular.

### III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

En este estado la Consejera Delegada hizo uso de la palabra, como miembro de la Comisión de Administración Regional, a fin de sustentar los Dictámenes materia de la presente Sesión del Consejo Regional.

Posteriormente hizo uso de la palabra el Consejero Regional Sr. Enrique Jordán Paz quien dio cuenta del Informe presentado al Presidente del Gobierno Regional del Callao, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, sobre su participación en el Seminario CAAL-AL-2012-Seguridad Ciudadana: Modelos Futuristas; desarrollado en la Ciudad de los Ángeles-California de los Estados Unidos de Norteamérica del 27 al 30 de junio de 2012.

Al respecto, el Consejero Regional Sr. Jordán señaló que por Acuerdo de Consejo Regional Nº 000125 de fecha 14 de junio del 2012 se autorizó la licencia solicitada por la Consejera Regional Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado para ausentarse del país desde el 02 de julio hasta el 26 de julio del 2012, por motivos estrictamente personales, por lo que el Informe fue suscrito conjuntamente con la Consejera Regional Ing. Nancy Villela Alvarado.

El Seminario CAAL-AL-2012-Seguridad Ciudadana: Modelos Futuristas estableció la necesidad de que en cada país se defina una política pública, así como los objetivos de corto plazo, los programas y actividades que de forma coordinada realizarán las instituciones de nivel nacional. En segundo lugar, se promovió la dación de un Plan que busque servir de instrumento orientador del accionar de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana.; es decir, los lineamientos establecidos en este Seminario estuvieron enfocados para que en los ámbitos regionales y locales se diseñen y ejecuten los respectivos planes de seguridad ciudadana.

Cabe señalar que como parte del Seminario se nos propuso formular o esbozar una política pública, a través de mecanismos de mesas de trabajo, desde la perspectiva de la dinámica social y entendida como el conjunto de iniciativas, decisiones y acciones frente a la situación socialmente problemática de inseguridad, buscando reducir los índices delictivos y enfatizando en una cultura de prevención en cada uno de nuestros países.

El objetivo que planteó el Seminario CAAL-AL-2012-Seguridad Ciudadana: Modelos Futuristas en esta materia es reducir a la mitad la incidencia del delito mediante la modernización de la Policía Nacional y un Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana en cada uno de nuestros países, liderado por las autoridades locales y con participación de la ciudadanía, que articule medidas de prevención y sanción.



En este estado, el Consejero Regional Sr. Enrique Jordán Paz cumplió con entregar copia al Secretario del Consejo Regional del Informe presentado al Sr. Presidente del Gobierno Regional del Callao sobre el particular.

No habiendo debate alguno sobre los Dictámenes sustentados se continuó con la siguiente Estación.

#### **IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:**

##### **4.1. El Dictamen N° 112-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;**

###### **VISTOS:**

El Oficio 089-2012-GRC/PRES dirigido por el Presidente Regional del Gobierno Regional del Callao a la Consejera Delegada del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 613-2012-GRC/GA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1647-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 112-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

###### **ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 112-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, autorícese la licencia sin goce de haber del Presidente del Gobierno Regional del Callao, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero en el periodo comprendido entre el 20 al 25 de julio del 2012, por razones personales, no originando gasto alguno al Gobierno Regional del Callao.
2. Encargar al Gral. PNP (R) Walter Mori Ramírez, Vicepresidente Regional las funciones del Presidente Regional mientras dure la licencia solicitada por el Titular del Pliego.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

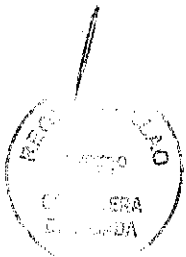
##### **4.2. El Dictamen N° 113-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;**

###### **VISTOS:**

El Informe N° 335-2012-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 083-2012-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP del Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec; el Informe N° 1644-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 113-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

###### **CONSIDERANDO:**

Que, con Decreto Regional N° 000001 de fecha 22 de junio de 2012 publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de julio del 2012, se aprobó el "Nuevo Reglamento que regula el Procedimiento Unificado de Adjudicación de Lotes del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec", esto en concordancia con la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales; y de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;



Que, la Ley N° 29151, Ley General del sistema Nacional de Bienes Estatales, instaure las normas del Sistema Nacional de Bienes del Estado para regular el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado, así como fortalecer el proceso de descentralización del mismo. Este Sistema Nacional se presenta como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan íntegra y coherentemente los bienes estatales en sus tres niveles de gobierno, desarrollando su administración en base a los principios de eficiencia, transparencia y racionalidad del uso del patrimonio mobiliario e inmobiliario estatal;

Que, la Directiva General N° 002-2011-GRC/GA-OGP, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 553-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR, establece el "Procedimiento para la venta de bienes inmuebles del dominio privado del Gobierno Regional del Callao", mediante las modalidades de subasta pública y excepcionalmente, por venta directa, en aplicación de las normas legales vigentes sobre la materia para la venta de los bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno Regional del Callao de libre disponibilidad, previa autorización del Consejo Regional. En el Artículo 5.2 se establece taxativamente que: "La potestad de impulsar el trámite de venta queda reservada, según sea el caso a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Gestión Patrimonial – OGP, estando facultada para reservar la disposición de un bien de propiedad privada de la entidad para un uso o finalidad específica, debiéndose contar con el Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el Literal i) del Artículo 15° de la Ley N° 27867";

Que, del Informe N° 083-2012-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP, tenemos que la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec señala que, atendiendo a lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 000016, de fecha 20 de junio de 2011, se ha realizado el saneamiento físico legal y contable de los predios que se encuentran ubicados en el ámbito del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y Especial Ciudad Pachacútec;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 29151, el derecho de propiedad de dichos predios que se encuentren registrados a favor del Gobierno Regional del Callao, y en caso existan cargas, gravámenes y procesos judiciales que afectan a dichos bienes que no impliquen cuestionamiento sobre el derecho de propiedad, no invalidan la libre disposición;

Que, asimismo, para proponer la venta de los predios descritos, la Oficina de Gestión Patrimonial ha tomado en cuenta lo dispuesto por el literal d) del Artículo 7° de la Ley N° 29151, que señala que todo acto de disposición de dominio a favor de particulares de los bienes de dominio privado estatal, sea a valor comercial y según los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes; razón por la cual se solicitó la tasación a valor comercial a un organismo especializado conforme lo dispone el Artículo 36° del Reglamento de la Ley N° 29151;

Que, mediante el Informe N° 335-2012-GRC/GA de fecha 13 de julio de 2012, el Gerente de Administración remite a la Gerencia General Regional, la documentación respecto a la venta de predios, bajo la modalidad de subasta pública, en el ámbito del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, a fin de que sea elevado al Consejo Regional para su debida autorización;

Que, siendo así, y teniendo en consideración que conforme lo señala el inciso i) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867, concordante con el inciso 10 del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°. 000028 de fecha 20 de diciembre del 2011, establecen que dentro de las funciones del Consejo Regional se encuentra la de autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, lo que resulta aplicable al presente caso, más aún si mediante el Acuerdo del Consejo Regional N° 000142 de fecha 15 de agosto del



2011 se dispone establecer que los actos de disposición de los predios bajo la modalidad de Venta Directa o por Subasta Pública de los predios de los Proyectos "Piloto Nuevo Pachacútec", "Especial Ciudad Pachacútec" y "Parque Industrial y de Servicios Pachacútec" requieren de Acuerdo de Consejo Regional que lo autorice, en estricta observancia del literal i) del Artículo 15 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1644-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente la venta por Subasta Pública de los predios descritos en el Informe N° 083-2012-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, de la Gerencia de Administración, previo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 113-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la venta por Subasta Pública de los predios descritos en el Informe N° 083-2012-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

#### **SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 113-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la venta por Subasta Pública de los predios descritos en el Informe N° 083-2012-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

#### **4.3. El Dictamen N° 114-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;**

#### **VISTOS:**

El Acuerdo del Consejo Regional N° 000081 de fecha 19 de abril de 2012; la carta de fecha 10 de julio del mismo año remitida por el Presidente de la Asociación Pro Vivienda Excedentes de San Martín de Porres al Sr. Lic. Salvador Castañeda Córdova, Gerente de Administración; el Informe N° 032-2012-GRC/GRDS-JAM y el Memorandum N° 528-2012-GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 1638-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 114-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por Acuerdo del Consejo Regional N° 000081 de fecha 19 de abril de 2012, se aprobó el Dictamen N° 065-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, autorizándose otorgar a favor de la **Asociación Pro Vivienda de Pobladores Excedentes del Distrito de San Martín de Porres**, para la subvención de la construcción de una losa deportiva en el Parque Vitelio Díaz-Urbanización Faucett Callao, un importe ascendente a la suma de S/. 257,158.77;

Que, con Hoja de Ruta N° SGR-019491, de fecha 11 de julio de 2012, que contiene la Carta de fecha 10 de julio del mismo año, Julio Justo Ganoza Gonzáles, precisa que, debido a un error involuntario en su carta de presentación de fecha 28 de marzo del presente año donde solicitaron la subvención económica mencionada, consignaron el nombre anterior de la Asociación, la que ha sido modificada por "Asociación Pro-Vivienda Excedentes de San Martín de Porres", como es de verse de la anotación de inscripción en los Registros Públicos de Lima de fecha 03 de julio último, razón por la cual solicita la emisión del cheque correspondiente, al haber tomado conocimiento de la anulación del cheque emitido al haberse cumplido 30 días calendario desde la fecha de su emisión como consecuencia del Acuerdo del Consejo Regional N° 000081 de fecha 19 de abril de 2012, con la nueva denominación;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, mediante Memorandum N° 528-2012-GRC/GRDS remite el Informe N° 032-2012-GRC/GRDS-JAM, remite informe del Especialista en Gestión Pública, señalando que habiendo verificado el nombre correcto de la Asociación, ella fue fundada con el nombre de "Asociación Pro-Vivienda de Pobladores Excedentes del Distrito de San Martín de Porres"; sin embargo, con posterioridad éste ha sido variado al de "Asociación Pro-Vivienda Excedentes de San Martín de Porres", de acuerdo a lo que aparece en los Registros Públicos de Lima, razón por la cual se recomienda la modificación del Acuerdo del Consejo Regional N° 000081 de fecha 19 de abril de 2012, a fin que se pueda emitir correctamente el cheque por concepto de subvención económica a favor de dicha persona jurídica;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 201.1 del Artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales y/o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, así como tampoco el sentido de la decisión;

Que, la parte solicitante acompaña a su pedido, copia de la Partida Registral N° 02011212, correspondiente a la **Asociación Pro Vivienda Excedentes de San Martín de Porres**, en cuyo Asiento A 00010, se ha inscrito los cargos para el período comprendido entre el 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre del mismo año, de acuerdo a la Sesión de Instalación del Consejo de Administración de fecha 04 de diciembre de 2011, habiéndose inscrito con fecha 03 de julio de 2012;

Que, siendo así, corresponde atender lo solicitado, para los efectos de cumplirse con la finalidad del acto administrativo señalado en el Acuerdo del Consejo Regional N° 000081 de fecha 19 de abril de 2012, para lo cual, debe procederse a su modificación, en el extremo de entenderse que el nombre de la Asociación es la **"Asociación Pro-Vivienda Excedentes de San Martín de Porres"**, a cuyo favor se emitirá el cheque por concepto de subvención económica ascendente a la suma de S/. 257,158.77 (Doscientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 77/100 Nuevos Soles), quedando subsistente en lo demás que contiene, previa aprobación en Sesión del Consejo Regional, conforme a lo previsto por el inciso a), del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el inciso 1° del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 del 20 de diciembre de 2011, que establece, que dentro de las funciones del Consejo Regional, se encuentra la de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten



los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional del Callao, a través de Ordenanzas Regionales y Acuerdos Regionales, lo que resulta aplicable en el presente caso;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1638-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta Procedente la modificación del Acuerdo del Consejo Regional N° 000081, de fecha 19 de abril de 2012, en el extremo de entenderse que, el nombre de la Asociación es **"Asociación Pro-Vivienda Excedentes de San Martín de Porres"**, a cuyo favor se emitirá el cheque por concepto de subvención económica ascendente a la suma de S/. 257,158.77 (Doscientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 77/100 Nuevos Soles), quedando subsistente en lo demás que contiene, previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 114-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la modificación del Acuerdo del Consejo Regional N° 000081, de fecha 19 de abril de 2012, en el extremo de entenderse que el nombre de la Asociación es **"Asociación Pro-Vivienda Excedentes de San Martín de Porres"**, a cuyo favor se emitirá el cheque por concepto de subvención económica ascendente a la suma de S/. 257,158.77 (Doscientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 77/100 Nuevos Soles), quedando subsistente en lo demás que contiene; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

**SE/ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 114-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la modificación del Acuerdo del Consejo Regional N° 000081, de fecha 19 de abril de 2012, en el extremo de entenderse que el nombre de la Asociación es **"Asociación Pro-Vivienda Excedentes de San Martín de Porres"**, a cuyo favor se emitirá el cheque por concepto de subvención económica ascendente a la suma de S/. 257,158.77 (Doscientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 77/100 Nuevos Soles), quedando subsistente en lo demás que contiene; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
  2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
  3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.
- 4.4. El Dictamen N° 115-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

**VISTOS:**

La Carta de fecha 16 de julio del 2012, dirigida por la Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas, Consejera Delegada del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao al Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 1648-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 115-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

290

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 1º de la Ley Nº 28698 – Ley que modifica el numeral l) del Artículo 21º y la Undécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que anualmente los Consejeros Regionales eligen entre ellos a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, que lo representa y tramita sus acuerdos, el cual es elegido por mayoría simple;

Que, el Artículo 35º de la Ordenanza Nº 001 del 14 de enero del 2008, la misma que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, establece que el Consejero Delegado convoca a sesión de Consejo Regional. En los casos de licencia o impedimento temporal del Consejero Delegado, lo hace el Consejero Regional que designe el Consejo Regional;

Que, el Artículo 73º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao establece que las licencias se concederán mediante Acuerdo del Consejo Regional, en el cual se indicará el día del inicio y conclusión de la misma;

Que, mediante Carta de fecha 16 de julio del 2012, dirigida por la Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas al Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, solicita que por razones personales se le conceda licencia en el periodo comprendido entre el 23 de julio y el 03 de agosto del 2012, para lo cual solicita se eleve su pedido al Consejo Regional para su aprobación;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

**SE ACUERDA:**

1. Autorizar la licencia de la Consejera Delegada Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas en el periodo comprendido entre el 23 de julio del 2012 al 03 de agosto del presente año.
2. Aprobar la designación del Consejero Regional Sr. Enrique Jordán Paz, a fin que asuma las funciones de Consejero Delegado mientras dure la licencia solicitada por la Titular.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

Siendo la 11:15 a.m. del 17 de julio del 2012 y no habiendo más asunto que tratar, la Consejera Delegada levantó la Sesión.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ASOG. DIOFEMENES ARANA ARRIOLA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

PATRICIA CHIRINOS VENEGAS  
CONSEJERA DELEGADA